

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins

2026/08725 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia de Crespins sobre la aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria de cuatro plazas de agente de la Policía local.

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 906 de fecha 2 de julio de 2026 de este Ayuntamiento, la modificación de la convocatoria de cuatro plazas de Agente de Policía local, por el sistema de concurso-oposición.

Se hace pública en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución integra.

VER ANEXO

L'Alcúdia de Crespins, 3 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Sicluna Lletget.





Asunto: Modificación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº 150, de fecha 3 de febrero de 2026, fueron aprobadas las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, dos por turno de movilidad y dos por turno libre, por el sistema concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025, publicada en DOGV 10243, de fecha 21 de noviembre de 2025.

Segundo.- Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 30, de fecha 13 de febrero de 2026.

Que el plazo de presentación de instancias se inició en fecha 13 de marzo de 2026 y finalizó en fecha 22 de abril de 2026.

Tercero.- Que mediante registro de entrada nº 1645 de fecha 30 de abril de 2026, se recibió informe de la Subdirección General de Seguridad de la Generalitat Valenciana (AVSRE), referencia 49/2026, emitido al amparo del artículo 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en el que se formulan diversas observaciones a las bases aprobadas con el fin de adecuarlas a la normativa vigente.

Que las observaciones, en síntesis, son las siguientes:

1.- En relación a la base segunda. Condiciones de admisión de aspirantes. 2

Turno de movilidad: eliminar el apartado e) *"Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes"*, de entre los requisitos de las personas aspirantes al turno de movilidad.

2.-En relación a la base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

2. Turno de movilidad: rectificar la referencia efectuada al anexo IV de autobaremación de méritos, incorporándose la remisión correcta al anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, a excepción del apartado D) 1.2 de dicho Anexo que establece: **"1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: 1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos. 1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos."**





Corresponderá al Ayuntamiento proceder a la distribución de la puntuación prevista para los Servicios prestados (12 puntos) siguiendo el criterio del Tribunal Superior de Justicia de la C.V. cuyo argumento para declarar la nulidad de esta valoración se basa en la siguiente fundamentación: En esas condiciones se advierte vulneración de la norma y de los principios de mérito y capacidad(art.23.2 C) al valorar "igual" servicios prestados en distintas escalas y categorías para el acceso a cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana (0,084 puntos) y otra, por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos. No se relaciona la experiencia de forma específica con las distintas escalas y categorías y no se relacionan los servicios previos a través de los que se adquiere la experiencia con las funciones a desarrollar" (Sentencia nº 819/2024, de 10 de octubre).

3.- En relación a la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. 2. Turno libre. Primera fase: oposición. A) Pruebas de aptitud física: Añadir "de conformidad con el art. 6. A) del Decreto 179/2021, la falta de presentación del certificado médico excluirá a las personas aspirantes en el proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio."

4.- En relación al ejercicio tipo test: Añadir que la fórmula de corrección será aquella establecida en el apartado A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021.

5.- En relación al ejercicio sobre conocimientos de valenciano: eliminar la exención del segundo párrafo, punto e) y párrafo tercero, por ser el ejercicio sobre el conocimiento de valenciano obligatorio pero no eliminatorio conforme lo dispuesto en el art. 6.1 apartado f) del Decreto 179/2021.

6. En relación a la segunda fase: curso selectivo: rectificar la duración del curso selectivo ya que tendrá un contenido teórico práctico y un periodo de prácticas de 12 semanas en el municipio correspondiente, conforme lo dispuesto en el art. 10.1 del Decreto 179/2021.

Considerando conveniente la adaptación de las bases a las observaciones efectuadas por la Subdirección General de Seguridad de la Generalitat Valenciana (AVSRE), competente en materia de coordinación de policías locales, Subdirección General de Seguridad

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículos 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Delegadas la competencias en materia de personal, mediante Decreto 2023-0831 de 28/06/2023 (BOP nº 17 de 24-01-2024).

II. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





III. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

IV. Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

V. Demás normativa de aplicación.

De conformidad con la jurisprudencia consolidada y con el principio de autotutela administrativa, la Administración puede rectificar y modificar las bases de los procesos selectivos antes de su finalización cuando resulte necesario para adecuarlas al ordenamiento jurídico, siempre que se garantice la publicidad de las modificaciones y la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes."

CONSIDERANDO conveniente la adaptación de las bases a las observaciones efectuadas por la Subdirección General de Seguridad de la Generalitat Valenciana (AVSRE), competente en materia de coordinación de policías locales, Subdirección General de Seguridad.

CONSIDERANDO que las observaciones efectuadas tienen por objeto adecuar las bases a lo dispuesto en la Ley 17/2017 y en el Decreto 179/2021, evitando posibles causas de nulidad o anulabilidad del proceso selectivo

En el presente supuesto, la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local constituye una actuación de especial relevancia para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, asegurando su adecuación a la normativa aplicable y la satisfacción del interés público, por lo que concurren razones de especial trascendencia e interés general que aconsejan que la tramitación e impulso del expediente sean asumidos directamente por esta Alcaldía mediante la correspondiente avocación de la competencia delegada.

En consecuencia, **VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO. Avocar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia delegada en materia de personal mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-831, de 28 de junio de 2023, exclusivamente para la tramitación y resolución del expediente de modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de plazas de Policía Local.

SEGUNDO.- Modificar las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 150, de 3 de febrero de 2026, en los siguientes términos:





1º En relación a la base segunda. Condiciones de admisión de aspirantes. 2 Turno de movilidad: eliminar el apartado e) de entre los requisitos de las personas aspirantes al turno de movilidad.

2º En relación a la base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias. 2. Turno de movilidad: rectificar la referencia efectuada al anexo IV de autobaremación de méritos, incorporándose la remisión correcta al anexo VII del Decreto 179/2021 a excepción del apartado D) 1.2 del Anexo VII.

Asimismo, en relación a la valoración de los servicios prestados, adecuar a la doctrina derivada de la Sentencia nº 819/2024, de 10 de octubre, eliminándose cualquier diferenciación que resulte contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3º En relación a la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. A) Pruebas de aptitud física: Añadir "de conformidad con el art. 6. A) del Decreto 179/2021, "la falta de presentación del certificado médico excluirá a las personas aspirantes en el proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio."

4º En relación a la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. C) Ejercicio escrito Test. Añadir la fórmula de corrección del apartado A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021.

5º En relación a la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. E) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano: eliminar la exención del segundo párrafo, punto e) y párrafo tercero, por ser el ejercicio sobre el conocimiento de valenciano obligatorio, pero no eliminatorio

6º En relación a la segunda fase: curso selectivo: rectificar la duración del curso selectivo que tendrá un contenido teórico práctico y un periodo de prácticas de 12 semanas en el municipio correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el texto refundido de las bases específicas incorporando las modificaciones descritas en el apartado anterior, constando la redacción completa resultante de cada apartado modificando en el Anexo adjunto a la presente resolución.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Disponer la reapertura del plazo de presentación de solicitudes por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria modificada en el Boletín Oficial del Estado

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Subdirección General de Seguridad de la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.





SÉPTIMO.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición ante este mismo órgano**, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Javier Sicluna Lletget, en l'Alcúdia de Crespins, a fecha de la firma electrónica y la secretaria, Dana Vicens Frances.

ANEXO

En la base segunda. Condiciones de admisión de aspirantes. 2 Turno de movilidad,

Donde dice:

"2.- TURNO DE MOVILIDAD

- a) *Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- b) *Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*
- c) *Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.*
- d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*





e) *Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes"*

Debe decir:

"2.- TURNO DE MOVILIDAD

- a) *Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.*
- b) *Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*
- c) *Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.*
- d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)."*

En la base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias. 2. Turno de movilidad,

Donde dice:

"2.- TURNO DE MOVILIDAD

Las personas aspirantes deberán aportar lo indicado en el punto anterior junto con la autobaremación de sus méritos de acuerdo con el Anexo IV de las presentes bases. El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo del anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana."





Debe decir:

"2.- TURNO DE MOVILIDAD

Las personas aspirantes deberán aportar lo indicado en el punto anterior junto con la autobaremación de sus méritos de acuerdo con el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, a excepción del apartado D) 1.2 de dicho Anexo que queda modificado de la siguiente forma:

"D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local de la Comunitat Valenciana en las categorías superiores a la plaza convocada de la Policía Local, es decir, como Oficial, Inspector, Intendente, Comisario, Comisario Principal): 0,090 puntos

1.2.2. - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en la categoría de agente de la Policía Local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.3. - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias."

En la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. A) Pruebas de aptitud física.

Donde dice:

"A) Pruebas de aptitud física según lo previsto en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell: tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la





agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Se comprobará previamente el requisito de la altura y se aportará por el aspirante un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto en el que se haga constar su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas. La calificación será de Apto/No apto."

Debe decir:

"A) Pruebas de aptitud física según lo previsto en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell: tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Se comprobará previamente el requisito de la altura y se aportará por el aspirante un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto en el que se haga constar su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas. La calificación será de Apto/No apto.

De conformidad con el art. 6. A) del Decreto 179/2021, la falta de presentación del certificado médico excluirá a las personas aspirantes en el proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio."

En la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. C)Ejercicio escrito Test.

Donde dice:

"C) Ejercicio escrito Test: Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para permanecer en el proceso, obtener un mínimo de 25 puntos.

Serán 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora. Cada pregunta correctamente contestada otorgará un punto, los errores descontarán 0'25 puntos y las dejadas en blanco no se contarán.

Las preguntas serán sobre el contenido del temario establecido en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que se reproduce seguidamente: (...)"





Debe decir:

"C) Ejercicio escrito Test: Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para permanecer en el proceso, obtener un mínimo de 25 puntos.

Serán 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora. Cada pregunta correctamente contestada otorgará un punto, los errores descontarán 0'25 puntos y las dejadas en blanco no se contarán.

La fórmula de corrección será aquella establecida en el apartado A.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021.

Las preguntas serán sobre el contenido del temario establecido en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que se reproduce seguidamente: (...)"

$$\text{Calificación} = \left[A - \frac{E}{n-1} \right] \times \frac{M}{N}$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible"

En la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. Primera fase: oposición. E) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano.

Donde dice:

"E) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Quedan exentos de realizar el examen de los conocimientos de valenciano las personas que acrediten mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de estar en disposición del Grau Elemental.

Los aspirantes que resulten seleccionados, en caso de no acreditar los conocimientos de valenciano a través del Certificado indicado, ni por haber superado el examen alternativo, con al menos la obtención de 2 puntos, uno en cada una de las traducciones, deberá asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen."





Debe decir:

"E) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos."

En la base sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Turno libre. SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO.

Donde dice:

"(...) El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Para el acceso a la categoría de Inspector o Inspectora, el curso tendrá una duración de 700 horas lectivas, y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio (...)"

Debe decir:

"El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, conforme lo dispuesto en el art. 10.1 del Decreto 179/2021. (...)"

